1

Exmo. Señor.

En Dehesas de Guadix 16 de Septiembre de 1937 y bajo la presidencia del camarada Juan Cabello Ramos se reunieron los compañeros simpatizantes del Partido Socialista, para proceder a la aprobación definitiva del reglamento por que ha de regirse la Agrupacion Socialista de este pueblo y nombrar asimismo la Junta Directiva.

Abierta la sesión por el camarada Presidente, y después de leido el reglamento aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, el dia 12 de Julio del corriente año, se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, resultando elegidos por unanimidad los siguientes camaradas:

Presidente Juan Cabello Ramos
Vice-presidente Antonio Milán Morillas
Secretario Francisco Martínez Guzmán
Vice-secretario Francisco Rodríguez Fernández,
Tesorero-contador Francisco Fernández Sánchez,
Vocal 1º. Inés García Gázquez
Vocal 2º. Francisco Medina Martínez

Después de terminada la elección, de la Junta Directiva y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11 de la noche, de la cual como Secretario doy fé con el visto bueno del compañero Presidente.-

Vº. Bº.

El Presidente.
Juan Cabello

El Secretario.
Inés Martínez

AGRUPACIÓN SOCIALISTA DEHESAS de GUADIX (Granada) PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

INFOR-

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ME

ANTONIO CARMONA MURIEL, SECRETARIO DE LA FEDERACIÒN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE GRANADA.

CERTIFICO:

Que a la Agrupación a que se refiere el acta precedente está registrada en el archivo de esta Federación con fecha 12 de julio de 1937 rectificada después con fecha 16 de septiembre del mismo año.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente en Baza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Antº Carmona

Federación Provincial de Agrupaciones Socialistas - GRANADA

2

Exmo. Señor.

En Dehesas de Guadix a 16 de Septiembre de 1937 y bajo la presidencia del camarada Juan Cabello Ramos de reunieron los compañeros simpatizantes del Partido Socialista, para proceder a la aprobación definitiva del reglamento por que ha de regirse la Agrupacion Socialista de este pueblo y nombrar asimismo la Junta Directiva.

Abierta la sesión por el camarada Presidente. y después de leido el reglamento aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, el dia 12 de Julio del corriente año. se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, resultando elegidos por unanimidad los siguientes camaradas:

Presidente Juan Cabello Ramos
Vice-presidente Antonio Milán Morillas
Secretario Francisco Martinez Guzman
Vice-secretario Francisco Rodriguez Fernandez
Tesorero-contador Francisco Hernandez Sanchez
Vocal 1º. Ginés Garcia Garques
Vocal 2º. Francisco Medina Martinez

Después de terminada la elección, de la Junta Directiva y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23 de la noche, de la cual como Secretario doy fé con el visto bueno del compañero Presidente.-

Vº. Bº.
El Presidente.
Juan Cabello

El Secretario.
Francisco Martinez

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - DEHESAS de GUADIX (Granada) - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
FEDERACION PROVINCIAL
BAZA (GRANADA)

CIRCULAR Nº 3.
Nº de orden 6.

3

SECRETARIADO DE ORGANIZACION.

Dehesas de Guadix

= A TODAS LAS SECCIONES =

Estimados camaradas:

El Presente boletin es el que debeis contestar según las instrucciones que en nuestra circular nº 1, orden nº 5 os damos.-

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia	mes	año	Observaciones
1	Juan Cabello Ramos	zapatero	5	Julio	1937	Presidente
2	Antonio Milan Morilla	campo	"	"	"	Vice. Presidente
3	Franco Martinez Fuentes	agricultor	"	"	"	Secretario
4	Franco Rodriguez Fernandez	"	"	"	"	Vicesecretario
5	Franco Hernandez Sanchez	"	"	"	"	Tesorero
6	Luis Garcia Gazquez	"	"	"	"	Vocal 1º
7	Franco Medina Martinez	"	"	"	"	Vocal 2º
8	Manuel Cabrera Lao	"	"	"	"	Afiliado
9	Franco Cabrera Cabello	"	"	"	"	"
10	José Cabello Ramos	"	"	"	"	"
11	Antonio Soria Garcia	"	"	"	"	"
12	José Martinez Rodriguez	"	"	"	"	"
13	Luis Medina Martinez	"	"	"	"	"
14	Antonio Carpio Cruz	"	"	"	"	"
15	Ramon Ortega Rodriguez	"	"	"	"	"
16	José Serrano Lorente	"	"	"	"	"
17	José Rodriguez Martinez	"	"	"	"	"
18	José Rodriguez Martinez	"	"	"	"	"
19	Antº Mª Fernandez Garcia	"	"	"	"	"
20	Fortunato Martinez Rodriguez	"	"	"	"	"
21	Antonio Navarro Cabello	"	"	"	"	"

Sigue al dorso.-

Sehe -

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia.	mes	año	Observaciones
	sas de fecha diez ocho de Octubre 1937.					
				El Secretario		
	Vº Bº			Fran.co M.z Martínez		
	El Presidente.					
	Fran.co Cabello					

NOTA: En Observaciones se debe poner el cargo que han ocupado u ocupan.

FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE DEHESAS DE GUADIX.

CERTIFICO: Que consultados los archivos de esta Agrupacion Socialista, existe un Reglamento para la misma, que copiado literalmente dice asi:

"Reglamento de la Agrupacion Socialista de Dehesas de Guadix.-

CAPITULO 1º.

Artº.1º.-La entidad a que se refiere el presente Reglamento llevara por titulo el de Agrupacion Socialista de Dehesas de Guadix. Constituira una Seccion del Partido Socialista Obrero Español.-

Artlº.2º-El objeto de esta Agrupacion es el de propagar y fomentar, por todos los medios legales, las doctrinas socialist s y estimulat la solidaridad entressus asociados.

Artº 3º.La Agrupacion tendra su domicilio social en Dehesas de Guadix calle del Collado numero 19.

Art.4º.-Para el sostenimiento de edta organizacion se est blece una cuota para cada afiliado de .....mensual, a mas de donativos y suscripciones que pudieran atribuirsele.

CAPITULO 11.-

De los Socios. Deberes y derechos.

Art.5º.-Para ser admitidos en la Sociedad serequiere: tener 16 años; haber observado social y politicamente buena conducta, ser trabajador, manuel o intelectual y solicitar el ingreso de la Comision Ejecutiva, Est s solicitudes habran de ser avaladas por dos socios de esta entidad. Paraa aprobacion definitiva resolveran los socios en asamblea general.

Art.6º.-Todos los socios agrupados a esta agrupacion estan obligados a pertenecer a su sociedad de resistencia y si esta no existiera en la localidad, al de Oficios Varios, salvo caso justificado.

Art.7º.-Todos los socios que ostentaren cargos retribuidos en virtud de mandato o en representacion de la Sociedad, estaran obligados a contribuir al sostenimiento de la misma con el 15 % de las retribuciones que tales cargos y en tal concepto percibieron.

Art.8º.-Los socios que ordinariamente ejercieren la funcion de patronos con obreros asalariados a su costa no podran desempeñar cargos en los organismos directivos.

Art.9º.-Todos los socios tendran voz y voto en cuanto le corresponda tomar parte.

Art.10º.-Ningun afiliado podra aceptar cargo politico sin el benaplacito de la asociacion salvo aquelos, cuya obligatoriedad este establecida por la ley.

Art.11º.-Los socios ue desempeñen cargo de la clase que se refiere el articulo anterior debera tener presente que son simples mandatarios de la Asociacion, por lo tanto a seguir las instrucciones que esta les marque y que no esten en contradiccion con las leyes vigentes.

Art.12º.-Sera causa de expulsion de la Sociedad no guardar a esta asi como a sus socios las consideraciones ue como tales se merecen; faltar abiertamente a la disciplina del partido, combatir con palabras o con hechos los postulados esenciales del partido Soci lista, negarse a catar los acuerdos tomados en las Juntas Generales y llas disposiciones emanadas de la Directiva en funcion de las atribuciones ue le otorgan el presente Reglamento y por ultimo dejar de abonar la cuota mensual durantes tres meses consecutivos. En este ultimo caso sera imprescindible el previo pago de todas las cuotas atrasadas, para reingresar en la Sociedad.

Art.13º.-Las expulsiones seran propuestas por la Junta Directiva a la General, que resolvera en definitiva, no sin antes haber oido las esculpaciones del interesado, que debera ser citado expresamente para este efecto. No obstante la citacion el interesado no se presentara sin causa justificada se resolvera lo que proceda sin oirle.

CAPITULO 111.-

Regimen administrativo.

Art.14º.-Para el regimen administrativo de la asociacion habra una Junta Directiva, otra General y una Comision revisora de Cuentas.

Art.15.-La junta directiva estara integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador, un Vocal primero, otro segundo y otro tercero.

Art.16.-La Junta general estara formada por todos los socios que constituyen la Sociedad.

Art.17.-Formaran la Comision revisora de cuentas tres socios elegidos en Junta General. Su mision se contraera a exminar y poner el visto bueno al estado general de cuentas que presente la Directiva para su aprobacion a la Junta general.

De la Junta Directiva.

Art.18.-Los individuos de la Junta Directiva seran elegidos por votacion en Junta general y sus cargos seran obligatorios, salvo caso y justificado a juicio de la general.

Art.19.-La Junta directiva se reunira al menos una vez al mes, con caracter de ordinaria y con el de extraordinaria siempre que lo estimen necesario y sus decisiones se tomaran por mayoria. Para celebrar sesion se requirira la presencia de la mitad, por lo menos, de sus componentes.

Art.20.-Si algun de la Directiva dejara de asistir a mas de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada se entendera que renuncia al cargo, dando del Presidente oportunamente cuenta a la general para proceder a su sustitucion encargando provisionalmente del cargo vacante a uno de los vocales.

Art.21º.-La Junta Directiva conocera y resokvera sobre todos los asuntos urgentes, aparte de los de tramite, estando obligada a dar cuenta de sus resoluciones a la primera Junta General que se celebra .

Art.22º.-Correspondel al Presidente: Convocar las Juntas Generales y directivss y presidir estas ultimas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen, tanto en una como en otra Junta, velar por el cumplimento del Reglamento y por el prestigio de la Sociedad y lllevara la representacion de la misma en sus relaciones con otros organismos en los actos oficiales, administrativos o judiciales.

Art.23.º.-El Vicepresidente en ausencia o enfermedad del Presidente sustituira a este en todas sus funciones.

Art.24º.-Corresponde al Secretario: Extender las actas de las Juntas Generales y Directivas, llevar un libro de socios con anotacion de sus nombres y apellidos, profesion y domicilio, recibir y despachar la documentacion y correspondencia, extender las citaciones con el visto bueno del preseidente y todo lo demas que con esto, se relacione.

Art.25º.-Corresponde al Tesorero: conservar y custodiar los fondos de la Asociacion, extender los recibos de las cuotas a los socios, llevar un libro con la contablidad de ingresos y gastos y hacer los pagos a que hubiere lugar con el visto bueno del Presidente y el visado del Contador.

Art.26º.-El Contador intervendra en las cuentas del Tesorero y ayudara a este y lo sustituira en ausencia o enfermedad.

Art.27º.-Los vocales en caso de necesidad se encargaran del desempeño de lo antes dicho cargos por el orden de numeracion respectiva. El cargo del, vocal tercero lleva anejo el de bibliotecario.

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art.28º.-Las Junts Generales se celebraran en convocatoria ordinaria una vez al trimestre y en convocatoria extraordinaria cuantas veces la Directiva lo extime necesario y ademas siempre que lo pida con sus firmas la tercera parte al mes de la totalidad de los socios. Para que los acuerdos tengan validez sera imprescindible la asistencia en primera convocatoria la tercera parte como minimo de los afiliados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el numero de los presentes, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria una solucion o una continuidad de 24 horas por lo menos. En las Juntas Generales, la Junta Directiva dara cuenta de la marcha de la Sociedad y propondra para su discusion los asuntos pertinentes ,dandoles a conocer a los socios con tiempo bastante; las resoluciones se tomaran por mayoria. Los socios podran presentar por su parte todas las mociones que estimen de interes para la Sociedad.

Art.29.º.-En las Juntas generales extraordinarias no se podran discutir mas asuntos que aquellos para los que fueron expresamente convocadas.

Art.30º.-Para ordenar klas discusiones habra una mesa integrada por un Presidente de mesa y un Secretario, que lo sera el de la Asociacion encargado de registrar los asuntos que en la Junta se tomen. El Presidente sera elegido en Junta General y durante las sesiones obtendra la maxima autoridad de con-

formidad a un Reglamento de sesiones,que se redact ra y aprobara en Junta general.Para sustituirle en caso necesario se designara la vez y en la misma forma un Presidente de mesa.

Art.31º.-Todos los cargos de los organismos directivos se renovaran ~~actualmente~~ en el mes de enero,no pudiendo ser elegidos esos miembros ,mas de tres veces consecutivas.

DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Art.32º.-La Sociedad no podra disolverse mientr s haya diez socios que quieran continuarla.

Art.33º.-En caso de disolucion de la Sociedad los fondos soci les de la misma revertiran a favor del P rtido Sociallista Obrero Español.

Dehesas de Guadix a 8 de julio de 1937.-Por la Comision Organiz dora.-El Presidente.-Juan Cabello.-El Secretario.-Francisco Hernandez.-Rubricados.-Hay cuatro polizas de la Serie A y C.numerosl.151.083-6.960.324-6.960.319-y la ultima 6.960.320.-Al respaldo:Presentdo por duplicado,hoy de la fecha en este Gobierno Civil,a los efectos de lo prevenido en la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.-Baza (Granada)a 12 de julio de 1937.-El Gobernador.-Antonio de Gracia.-Rubricado.-Hay un sello que dice:Gobierno Civil de Granada.-Secretaria.-Negociado de Sociedades.-Baza,-"

Lo copiado concuerda fielmente con su original que me remito y para su envio al la Federacion Provincial de Asociaciones Socialistas de la Provincia de Granada en Baza,expido el presente con el visto bueno del Presidente en Dehesas de Guadix a siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Fran Martínez

Vº.-Bº.-
El Presidente.
Juan Cabello

AGRUPACION SOCIALISTA-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-DEHESAS de GUADIX (Granada)

6

Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

Agrupación Socialista de Dehesas de Guadix

Provincia de Granada

Artículo 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Dehesas de Guadix....., con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.º Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de ..una.. pesetas para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su *Organización general* no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando o considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta *Organización* podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la *General* del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Dehesas de Guadix tiene su domicilio en la Casa del Pueblo.....

Lucas Cabello

Gráfica Socialista: San Bernardo, 82.

Antonio Milán

7

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

L.G.

Barcelona, 28 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. DEHESAS DE GUADIX. (G R A N A D A)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS